

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 93

No habiendo concurrido suficiente número de señores Diputados para poder celebrar la sesión extraordinaria el día 21 del actual la excelentísima Diputación, convocada al efecto, y con el fin de consignar en el presupuesto para el año próximo la partida correspondiente para subvencionar la construcción y conservación de caminos vecinales, he acordado convocarla de nuevo para el día 2 de diciembre próximo, á las once, en su Palacio, con el mismo objeto.

Santander 22 noviembre 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Circular núm. 94

En el día de hoy me ausento de la provincia, con autorización de

la Superioridad, quedando encargado de este Gobierno, durante mi ausencia, el Secretario del mismo don Ignacio Guasp y Dubón.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para general conocimiento.

Santander 22 noviembre 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Vista la propuesta hecha á este Ministerio por el Consejo Superior de Emigración, como resultado del concurso abierto con fecha 10 de julio del corriente año, en cumplimiento de los artículos 48 de la ley de Emigración y 157 del Reglamento provisional para su ejecución;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta mencionada, se ha servido nombrar Inspectores de Emigración en puerto y en viaje, con el haber anual de 5.000 pesetas, á los señores que á continuación se expresan:

D. Anselmo García Valcárcel, Médico de la Marina civil.

D. Ramón Díaz Barca, primer Médico del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

D. Guillermo Summers Cavada, primer Médico de Sanidad de la Armada.

D. Lisardo Rodríguez Barreiro, Médico de Sanidad exterior, ex Director de Sanidad marítima de los puertos de Villagarcía y Mahón.

D. Angel Gamboa y Navarro, Teniente de navío de la Armada.

D. Francisco Cano y Wais, Teniente de navío de la Armada.

D. Emilio Manuel Butrón y Linares, Teniente de navío de la Armada.

D. Enrique de Guzmán y Fernández, Teniente de navío de la Armada.

D. Ramon Bullón y Fernández, Teniente de navío de la Armada.

D. Demetrio López Tomasety, Teniente de navío de la Armada.

D. Angel Blanco y Serrano, Teniente de navío de la Armada.

D. Juan de los Mártires Tudela, Teniente de navío de la Armada.

D. José María Gómez, Teniente de navío de la Armada.

D. Juan Osuna y Pineda, Comandante de Artillería.

D. Leopoldo D'Ozonville y Cruz, Comandante de Artillería.

D. Antonio Pastor Clemente, Capitán de Artillería.

D. Jose de Castro y Ramón, Capitán de Estado Mayor.

D. Graciano Quesada y Pérez, Capitán de Artillería.

D. Félix León y Núñez, Capitán de Artillería.

D. José Estelá y Thomas, Capitán de la Marina mercante.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1908.

CIERVA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 11 de noviembre.)

Ilustrísimo señor: En ejecución de la ley de 14 de abril último, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la misma;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones por plazo de un mes para proveer las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil, con sueldo de 2.000 pesetas, vacantes en la actualidad y las que pudieran resultar al implantarse el presupuesto para 1909, cuyas vacantes correspondan al turno de oposición para ingreso, con arreglo á las condiciones que establece el art. 1.º de la ley de 14 de abril último.

2.º Que de los aprobados por el Tribunal se designen por orden riguroso de calificación los que deban ocupar las plazas vacantes el día que terminen los ejercicios, dentro de las condiciones señaladas en el precepto anterior; entendiéndose que no se otorgarán más plazas que las que existan vacantes y correspondan proveer por oposición, sin que se reconozca derecho ninguno á los opositores que excedieren del número de vacantes.

3.º Que las oposiciones se verifiquen con sujeción al programa adjunto (1), debiendo practicar los opositores dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, en el mismo día; y

4.º Que se entienda prohibido á los funcionarios dependientes de este Ministerio dedicarse á la preparación de opositores, quedando incurso los infractores en la corrección disciplinaria de suspensión que establece el art. 5.º de la mencionada ley.

Dè Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1908.

CIERVA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 17 de noviembre.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Estación á Pozazal á

(1) Publicado el 20 del actual, núm. 185.

Bárcena de Ebro, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 78.853,53 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 24 de diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 noviembre de 1908.—El Director general, *Abilio Calderón*.—Rubricado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Estación de Pozazal á Bárcena de Ebro, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en

letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Los pliegos para la subasta se admitirán en la Sección de Obras públicas, instalada en la Jefatura del ramo, calle de Gándara, núm. 2, 2.º

Junta local de Reformas Sociales

ELECCION DE VOCALES

En cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 7 de octubre último sobre renovación de las Juntas locales de Reformas Sociales, se hace público, para que llegue á conocimiento de las Sociedades patronales y obreras, que el día 29 del mes corriente, á las once de la mañana, en el salón de actos públicos del excelentísimo Ayuntamiento, se verificará, con arreglo á las disposiciones vigentes, el escrutinio general para la proclamación de tres Vocales patronos efectivos y de tres suplentes, y de cuatro Vocales obreros efectivos y seis suplentes, para la renovación bienal de la Junta local de Reformas Sociales de Santander.

Los Gremios y Asociaciones patronales, é igualmente los gremios y Sociedades obreras, deberán haber celebrado previamente la elección, con arreglo á las instrucciones de la citada Real orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 12 de octubre último, y, con sujeción á lo que en el mismo se dispone, llevarán las actas correspondientes, acompañadas del censo ó del libro de inscripciones de la Sociedad, para las debidas comprobaciones.

Santander 21 de noviembre de 1908.—El Alcalde Presidente, *Luis Martínez Fernández*.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA

El Director del Hospital militar de Santoña.

Hago saber: Que debiendo contratarse en pública subasta por un año, con prórroga de dos meses si conviniese á los intereses del Estado, el suministro de la carne de vaca necesaria para el consumo de este Establecimiento, por el pre-

sente anuncio se convoca á una primera subasta, que se celebrará en esta Dirección el día 22 de diciembre, á las once de su mañana, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nueve á doce, al precio de una peseta setenta céntimos por cada kilogramo de carne.

Las proposiciones se formularán en papel del sello de la 11.ª clase, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, y acompañada de los resguardos que acrediten el depósito provisional de ciento ochenta y cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos, importe del cinco por ciento del total del servicio calculado con arreglo al precio límite.

Santoña 16 de noviembre de 1908.—*El Director.*

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., que presenta, enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precio límite para la contratación del suministro de la carne de vaca necesaria para el consumo del Hospital militar de Santoña durante un año, prorrogable dos meses más si conviniera á los intereses del Estado, se compromete á verificar el expresado suministro con sujeción á las condiciones de dicho pliego y al precio de... (tantas pesetas y tantos céntimos) (en letra) el kilogramo del citado artículo.

(Fecha y firma.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que el señor Gobernador civil, por decreto fecha 2 del actual, ha admitido la renuncia de los registros mineros «Santiago», núm. 13.429, y «Felisa», núm. 13.430, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno de sus respectivas designaciones.

Santander 6 de noviembre de 1908.—*El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.*

* *

Habiéndose presentado por el interesado, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y Reglamento vigente, el señor Gobernador civil, por decreto de 26 de octubre, ha aprobado el expediente de re-

registro minero nombrado «Pedrosa», núm. 13.447, mandando extender el título de propiedad á favor de don Aquilino Collantes cuando hayan transcurrido los treinta días, desde la publicación de este decreto, sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación y á los efectos consiguientes.

Santander 12 de noviembre de 1908.—*El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.*

* *

Resultando firme el decreto de cancelación, por no haber presentado el papel de pagos al Estado, se publica en este periódico oficial la declaración de franco y registrable el terreno demarcado para los expedientes de registros mineros que se expresan á continuación:

«Gregoria», núm. 13.435, en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, propiedad de don Sebastián del Val, y «Pilar», núm. 13.433, en el Ayuntamiento de Mollado, propiedad de don Ponciano Gómez Balza.

Estas minas pueden ser registradas nuevamente, transcurridos ocho días, desde la publicación de este anuncio.

Santander 11 de noviembre de 1908.—*El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Voto

Por término de ocho días, y á los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Junta pericial los repartos por rústica y pecuaria y por urbana para el año de 1909.

Voto 7 noviembre de 1908.—*El Alcalde Presidente, J. Vega.*

→*←

Ayuntamiento de Cobcón de la Sal

Confesionados los repartos de contribución de urbana, rústica y pecuaria y padrón de carrusjes de lujo de este término municipal, para el año de 1909, se hallan expuestos al público por término de diez días, y á los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal 7 de noviembre de 1908.—*El Alcalde, Angel de la Borleya.*

Ayuntamiento de Castañeda

Los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, formados por la Junta pericial de este término para el año venidero de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, plazo dentro del que pueden los contribuyentes en aludidos documentos comprendidos presentar las reclamaciones que les importen; pues transcurrido éste no les serán admitidas.

Castañeda 4 de noviembre de 1908.—*El Alcalde, Adolfo Fernández.*

→*←

Ayuntamiento de Las Rozas

Hago saber: Que el día 3 del próximo mes de diciembre, á las nueve, tendrá lugar la segunda subasta á la exclusiva, por haber sido declarada desierta la primera, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, de los derechos de consumos y recargos autorizados que tiene señalados el grupo de líquidos para el año de 1909, bajo el tipo y condiciones que estipula el pliego de condiciones correspondiente, el cual se halla en la Secretaría del mismo á disposición del que quiera examinarlo.

Las Rozas 22 de noviembre de 1908.—*El Alcalde, Mateo Gutiérrez.*

→*←

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en este día con venta á la exclusiva, se anuncia una segunda, bajo el tipo y condiciones que la primera y con el aumento de precios á las especies objeto de la misma, acordado por el Ayuntamiento, la que tendrá lugar, el día 27 del corriente, á la misma hora y local que la anterior. Y si en este día no tuviera lugar, á los ocho días, y á la misma hora, se celebrará una tercera y última subasta con la tercera parte de rebaja, como previene el Reglamento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana y noviembre 17 de 1908.—*El Alcalde, Manuel Bárcena.*

Ayuntamiento de Colindres

Terminada la confección del padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento para el año próximo de 1909, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el término de diez días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que les convengan, dentro de dicho plazo.

Colindres 9 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Martín Bengochea*.

Ayuntamiento de Meruelo

Por el término de ocho días, y á los efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de carruajes de lujo, formado para el próximo año de 1909.

Meruelo 9 noviembre de 1908.—El Alcalde, *Francisco Díez*.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Los repartimientos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, por concepto de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones procedentes.

San Felices de Buelna 7 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Francisco G. Linares*.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

El reparto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de ocho días, á los efectos de reclamación.

Rivamontán al Monte 3 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cueto*.

Formado el padrón de carruajes y caballerías de lujo existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria

ria del mismo, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Rivamontán al Monte 10 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cueto*.

Ayuntamiento de Liérganes

El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, formados por este Ayuntamiento para 1909, se hallan al público en Secretaría por el plazo de diez días, á los efectos de reclamación.

Liérganes 6 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Benigno Riaño*.

Ayuntamiento de Cartes

Terminado el padrón de edificios y solares, el de carruajes de lujo y matrícula industrial con sus listas cobratorias, para el año 1909, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo.

Cartes 8 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Adolfo del Cerro*.

Ayuntamiento de Valdeprado

Confeccionados los repartimientos por rústica y pecuaria, padrones de edificios y solares y matrícula industrial para el año de 1909, conforme al líquido imponible y cuotas señaladas á este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que les convenga.

Valdeprado 9 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Pablo Marina*.

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de ocho días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria para el año de 1909.

Se advierte así al público á fin de que en dicho plazo puedan intentarse reclamaciones contra citado documento.

Valdáliga 9 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Francisco Gómez*.

Ayuntamiento de Limpias

Formada por este Ayuntamiento la matrícula industrial que ha de regir durante el año próximo venidero de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, así como también el padrón de carruajes de lujo, que se contarán desde el siguiente día en que aparezcan insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Limpias 7 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *J. Pereda*.

Para las reclamaciones que á los efectos legales importen, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el término de ocho días, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los padrones de edificios y solares correspondientes al año próximo de 1909.

Limpias 9 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *J. Pereda*.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, que corresponde al año próximo de 1909, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento; admitiéndose las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Limpias 9 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *J. Pereda*.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Por término de quince días, que serán contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para que puedan ser examinados por cuantas personas tengan interés en los mismos y presentar las reclamaciones que crean conducentes, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana para 1909.

La matrícula industrial y de subsidio para ídem.

El presupuesto ordinario para ídem.

Santiurde de Reinosa 3 de no-

viembre de 1908.—El Alcalde, *Juan Gutiérrez y Gutiérrez.*

* * *

El repartimiento de la contribución territorial para 1909, se halla confeccionado y expuesto al público, por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante los cuales puedan los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que juzguen necesarias.

Lo que se anuncia á los efectos prevenidos.

Luna 1.º noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, *Antonio Martínez.*

→*←

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

En este Ayuntamiento se ha designado para cementerio de animales muertos de enfermedad infecciosa, con el fin de cumplir lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 de octubre último, en el sitio de la Tolindrosa, un espacio cerrado que ocupa una extensión de nueve áreas treinta y dos centiáreas, que linda por todos los vientos con terreno comunal.

San Roque de Riomiera 4 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *José Barquín.*

→*←

Ayuntamiento de Arenas

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, á los efectos de reclamación, el presupuesto de ingresos y gastos del mismo para 1909.

Arenas 8 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Santiago González.*

* * *

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y á los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, por término de diez días, el padrón de edificios y solares de este término municipal para 1909.

Arenas 8 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Santiago González.*

* * *

Confeccionados los repartos municipales de este Ayuntamiento para cubrir el déficit de los presupuestos de 1907 y 1908, se hallan expuestos al público, por término de diez días, á los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arenas 8 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Santiago González.*

→*←

Ayuntamiento de Santoña

Por un plazo de ocho días se halla expuesto al público en Secretaría, á los efectos de reclamación, la matrícula industrial de este Ayuntamiento para 1909.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoña 6 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *M. R. Palmas.*

* * *

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1909 se halla expuesto al público en Secretaría, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoña 6 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *M. R. Palmas.*

→*←

Ayuntamiento de Corvera

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial de este término municipal, formados para el próximo año de 1909, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación.

Corvera 6 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Cándido García.*

→*←

Ayuntamiento de Argoños

La matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año 1909, se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que sea examinada y se hagan las reclamaciones que convengan.

Argoños 7 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *E. Macías.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON RAMÓN DE ARGÜESO FERNÁNDEZ, Juez municipal del distrito de Las Rozas de Valdearroyo.

Al señor Gobernador civil de esta provincia de Santander, á quien atentamente recurro, participo y

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, de juicio verbal civil, por doña Polonia Ruiz y Ruiz, vecina de Arija, contra doña Catalina, doña Isabel y doña Nicolasa Merino Ruiz, vecinas de Bimón, sobre cantidad de pesetas que éstas son en deber á la doña Polonia, y que exceden de doscientas, por providencia de esta fecha se ha señalado para la subasta de las fincas

que se deslindan, embargadas á dichas deudoras, el día diez y siete del próximo mes de diciembre, en el local de este Juzgado, á las nueve, y son las siguientes:

Pesetas

1.º Un prado radicante en término de Bimón, sitio Fuente Arnera, de un carro de yerba ó veinte áreas; linda al Norte prado de Pedro Fernández, Este y Oeste á egido y sur prado de herederos de Manuel Fernández; tasado pericialmente en.

250

2.º Otro en el mismo término, al sitio de abajo de Prarré, de un carro de yerba ó veinte áreas; linda Norte prado de Fabián Arenas, Este otro que llaman de Nuestra Señora, Sur el de Justa García y Oeste más de Ramón Argüeso; tasado en....

350

3.º Otro en expresado término, al sitio de Regados, de un carro de yerba ó veinte áreas; linda al Norte prado de Teresa Sáinz, Este con la misma Teresa, Sur otro de Felipe Alvarez y Oeste el de Pedro Gutiérrez; valuado en cien pesetas..

100

4.º Una tierra en el propio término, al sitio de Prarré, cabida de nueve celemines ó diez y ocho áreas; linda Norte tierra de Eleuterio Castañeda, Este otra de Justo Pérez, Sur á egido y Oeste la de Miguel Castañeda; tasada en setenta y cinco pesetas.

75

Y con el fin de que tenga lugar la inserción de las cuatro fincas anteriores en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según previene el art. cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, por término de veinte días, expido la presente, que sello y firmo en Las Rozas á trece de noviembre de mil novecientos ocho.—*Ramón de Argüeso.*—Por mandado: El Secretario, *Mariano Argüeso.*

→*←

DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que el día cuatro de diciembre próximo, y hora de

las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes embargados á la penada Mariana Sordo Rodríguez, vecina de Ruiloba, para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en querrela que se la siguió por injurias, los cuales bienes son los siguientes:

Semovientes

Pts. Cts.

Una vaca con su cría, de once años, de regular tamaño; pelo castaño obscuro, ojos saltones, la cría tiene año y medio; tasadas las dos en..... 260

Bienes muebles

Una mesa en..... 3
Un baúl..... 2 50
Dos sillas en..... 1
Una mesa de noche en..... 3
Un psanganero en.... 2

Bienes inmuebles

Una casa habitación, compuesta de planta baja y desván, señalada con el número diez, sita en la calle de Santa Olalla; linda al Norte con un huerto de la misma pertenencia, al Sur, por donde tiene su entrada, á la calle de Santa Olalla, Oeste con cuadra de la misma pertenencia y Este con finca de Concepción Pérez; mide una superficie próximamente de un cuarto de carro de extensión superficial.

Una cuadra en la misma calle, consta de planta baja y pajar, sin número de gobierno; mide una extensión superficial de treinta y ocho metros; linda al Norte con huerto de la misma pertenencia, al Sur calle de Santa Olaya, por donde tiene su entrada, al Este con la casa de la misma pertenencia y al Oeste camino público.

Un huerto también pegante á la casa, que mide un área setenta y nueve centiáreas; linda al Norte y Oeste terreno común, al Sur con la cuadra descripta y al Este con prado de Concepción Pérez.

Dichas tres fincas están tasadas en novecientas pesetas.

Y para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en referida subasta, se libra el presente edicto con las prevenciones siguientes:

Que no existen títulos de propiedad de mencionadas fincas ni se ha subsanado su falta; que en el remate no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán antes

los licitadores consignar previamente, con arreglo á la ley, el diez por ciento, cuando menos, de la cantidad señalada como tipo para dicha subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en San Vicente de la Barquera. Noviembre catorce de mil novecientos ocho.—*Eusebio Manteola*.—P. S. M.: El Secretario accidental, *Eugenio de Hoyos*.



DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ,
Juez de instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que el día tres de diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes embargados al penado Juan Domingo Cuevas, vecino de Ruiloba, para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa que se le siguió en este Juzgado, por lesiones; los cuales bienes, con su situación, cabida y tasación, son los siguientes, radicantes en dicho término de Ruiloba:

Pesetas

1.^a La quinta parte de una casa y otra pequeña accesoria que constituye solo una finca, radicante en el barrio de Casasola, del pueblo de Ruiloba, en la calle de la Mar, señalada con el número uno de gobierno, con una parihuela de terreno á su frente, compuesta de piso, suelo, sala y desván, con cuadra y pajar; tasada dicha quinta parte en pesetas..... 100

2.^a Una quinta parte de la mitad de una huerta, radicante en dicho barrio y sitio; cabida de todo dos áreas sesenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 10

3.^a La quinta parte de la mitad de una tierra en el dicho barrio de Casasola y sitio de la Carrada; cabida de todo diez y seis áreas once centiáreas; tasada en..... 25

4.^a La quinta parte de la mitad de una tierra en la mies de la Vega y sitio de Ruminés; cabida de todo cinco áreas treinta y siete centiáreas; tasada en..... 15

5.^a La quinta parte de la mitad de otra tierra en la dicha mies de Vega, de dicho pueblo y sitio de Tresoto; cabida de todo siete áreas diez y seis centiáreas; tasada en..... 40

6.^a La quinta parte de la mitad de una tierra en dicha mies de Vega, de dicho pueblo, y sitio de Navamatón; cabida el todo de ocho carros; tasada en..... 20

7.^a La quinta parte de la mitad de otra tierra en dicha mies de la Vega y sitio del Cobrirón; cabida de todo cinco áreas treinta y siete centiáreas; tasada en..... 15

8.^a La quinta parte de la mitad de otra tierra en dicha mies de la Vega y sitio de Penalongua; cabida de todo catorce áreas treinta y dos centiáreas; tasada en..... 15

9.^a La quinta parte de la mitad de un prado en el barrio de Casasola; cabida de todo siete áreas diez y seis centiáreas; tasado en..... 30

10. Otra quinta parte de la mitad de una tierra en la mies de la Vega y sitio de Selana, de cinco áreas treinta y siete centiáreas; tasada en..... 10

11. La quinta parte de la mitad de un prado, sito en el barrio de Casasola; cabida el todo de setenta y un áreas sesenta centiáreas; tasada en..... 160

12. La quinta parte de la mitad de otro prado en el punto de Casasola y sitio de Salcedo; cabida el todo de treinta y cinco áreas ochenta centiáreas; tasada en..... 15

13. La quinta parte de la mitad de un helguero con árboles cría, robles y otros, en el término de la Aldea de Concha y sitio de la Cueva; cabida el todo diez áreas setenta y cuatro centiáreas; tasada en..... 50

14. La quinta parte de la mitad de otro en el término de la Aldea

de Concha y sitio de la Amijón, con algunos castaños; cabida el todo catorce áreas treinta y dos centiáreas; tasada en 6

15. La quinta parte de la mitad de un helguero á escajo en el término de dicha Aldea y sitio de la Amijón; cabida el todo cinco áreas treinta y siete centiáreas; tasada dicha quinta parte en 8

Y para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en referida subasta, se libra el presente edicto con las prevenciones siguientes:

Que no existen títulos de propiedad de mencionadas fincas ni se ha subsanado su falta; que en el remate no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, con arreglo á la ley, el diez por ciento, cuando menos, de la cantidad señalada como tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Vicente de la Barquera á trece de noviembre de mil novecientos ocho.—Eusebio Manteola.—P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio de Hoyos.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por infracción de la vigente ley de Emigración contra Ramiro Sánchez, vecino de Barcelona, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, Santa Lucía, uno, cuarto, á declarar en referida causa como testigos.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho.

Testigos

Francisco Argelagos San Martín, Juan Remisa, Amalio Villalonga, Mariano Gómez, Margarita Alas, dos niños menores de estos

dos últimos, Angel Martín y su niña, Antonia Díaz, María Martín y una niña, Epifanio Vaqueros, Graciano Pérez y un niño, Clotilde Valle, Pedro Castaney, Marico Bachs y dos niños, María Puig, Antonio Márquez, Andrés Soler, Fernando Arcusa, Manuel León, Rosalía González, Diego Domenec Sánchez, Diego Domenec García, Martín Mayos, Mariano Margeli Arbona, Julián Manrique Frías, Francisco Art y Domingo Mayos, todos vecinos de Barcelona y se cree embarcaron en el puerto de Santander el once del actual en el vapor *Parana*, con rumbo al Extranjero.

Santander catorce de noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Jesús Escobio.



DON JUAN MANUEL ORBE, Juez municipal del distrito del Oeste.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Santander á seis de noviembre de mil novecientos ocho, ante el Tribunal municipal constituido por el señor Juez don Juan Manuel Orbe y los señores adjuntos don Luis de Escalante y don Angel Sánchez de Castro, se ha visto y oído este juicio verbal civil, seguido á instancia del Procurador don Juan Aurreche, en nombre y con poder de doña María Gandarillas, propietaria y de esta vecindad, contra don Napoleón Ruiz, ausente en ignorado paradero, en concepto de deudor principal, y don Pascual Ruiz, empleado en esta ciudad, como fiador de aquél, sobre pago de ciento una pesetas veinte céntimos por los conceptos que expresa la demanda; y por unanimidad de votos,

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á don Napoleón Ruiz y en su defecto y previa escusión de sus bienes, á don Pascual Ruiz, á pagar en el concepto con que se le demanda, á doña María Gandarillas la cantidad de ciento una pesetas veinte céntimos, y así bien se ratifica la retención y embargo acordados, con imposición á ambos demandados de todas las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. M. Orbe.—Angel Sánchez de Castro.—Luis de Escalante.

Publicación.—Dada y publicada fué en el mismo día por el Tribunal, en audiencia pública, asistido

de mi el Secretario.—Doy fé.—Celso Velasco.

Dado en Santander á veinte de noviembre de mil novecientos ocho.—Juan Orbe.—P. S. M., Celso Velasco.



CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado con esta fecha por el Tribunal de justicia de este distrito, por la presente se cita á Luis Collantes Fernández, vecino de Los Llares, de ignorado paradero, para que en el día primero de diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca en el local de este Juzgado, en este pueblo, plaza de Alfonso XIII, para prestar declaración en juicio de faltas que se sigue contra Julián Pérez Donis, por uso de armas sin licencia; advirtiéndole que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Arenas á diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Luis Mantilla.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre las acciones contra Pascasio Hernández Lorenzo, de cuarenta y un años, hijo de Romualdo y Micaela, casado, jornalero, y cuyo actual padero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Matapozuelos, partido judicial de Olmedo, provincia de Valladolid, vecino del Astillero.

Dada en Santander á veinte de octubre de mil novecientos ocho.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez.

Tipografía "El Cantábrico

Compañía, 3

Ayuntamiento de Castro Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1908

MES DE NOVIEMBRE

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios — Pesetas	Correspon- den á período ordi- nario de 1907 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
		de pago inmediato ó inexcusable al tiempo de su vencimiento — Pesetas	De pago diferible — Pesetas			
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1.000	300	200	»	1.500
2.º	Policia de seguridad.	800	100	100	»	1.000
3.º	Policia urbana y rural	1 500	1 800	500	»	3 800
4.º	Instrucción pública	500	300	200	»	1.000
5.º	Beneficencia	1.000	1.500	300	»	2 800
6.º	Obras públicas	800	1.000	200	»	2.000
7.º	Corrección pública	»	1.000	»	»	1.000
8.º	Montes	200	1.000	300	»	1.500
9.º	Cargas.	1.000	10.000	1 000	»	12.000
10	Obras de nueva construcción.. . . .	»	100	»	»	100
11	Imprevistos	»	100	»	»	100
12	Resultas.. . . .	»	»	»	»	»
	<i>Totales.</i>	6.800	17.200	2 800	»	26.800

En Castro Urdiales á 3 de noviembre de 1908.—T. Ibarra.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 4 de noviembre de 1908.

V.º B.º
El Alcalde,
T. Ibarra.

Zacarias Díaz Romera.
Secretario.